

Corresponde al expediente N° 22700 – 11375/2017

CONTRATACION DIRECTA N° 72/17

ANEXO III – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS BÁSICAS SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS

1. La empresa deberá contar como mínimo con la siguiente documentación:

1.1 Habilitación del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

1.2 Habilitación de la Intendencia Municipal correspondiente.

1.3 En caso de existir convenio de redes de prestación de servicio, deberá acompañarse copia del mismo y de las respectivas habilitaciones detalladas en los puntos anteriores por las empresas que forman parte de dicho convenio.

2.- Personal y tipos de vehículos a utilizar:

El adjudicatario deberá contar con el personal profesional, administrativo y de apoyo necesario y con la flota de vehículos suficiente para brindar un servicio inmediato y eficiente durante las veinticuatro (24) horas durante todos los días comprendidos en el período de la contratación, debiendo contar además con la siguiente tipología de móviles:

2.1. Ambulancia con equipamiento fijo y móvil de alta tecnología para alta complejidad.

2.2. Ambulancia con equipo fijo y móvil para mediana complejidad (de no contar con la misma deberá prestarse el servicio con el móvil y equipamiento del punto anterior).

2.3. Ambulancia. Unidad Móvil de Atención de Baja Complejidad.

2.4. El oferente deberá adjuntar con la cotización, un listado con el detalle de marca, modelo, año, su carácter de baja, media y alta complejidad y la habilitación correspondiente a cada unidad.

2.5. Deberá contar con bases operativas de manera de acortar los tiempos de respuesta.

3.- Estadísticas:

El adjudicatario deberá elevar mensualmente a ARBA, una planilla con carácter de declaración jurada y además un CD (con planilla Excel) con el documento mencionado, conteniendo la siguiente información:

3.1. Fecha del suceso.

3.2. Motivo.

3.3. Paciente.

3.4. Sexo

3.5. Causas que motivaron la intervención

3.6. Resultado de la intervención

3.7. Tiempo de respuesta.

3.8. Derivado a:

3.9. Recibió medicación en la atención (detallar cual y dosis):

4.- Tiempo de Respuesta:

4.1. Para las Emergencias 15 (quince) minutos,

4.2. Para las Urgencias tiempo no superior a treinta (30) minutos.

5. Equipos de comunicación y telecomunicaciones:

Deberá contar con el siguiente equipamiento como mínimo:

- 5.1. Central telefónica con un mínimo de 10 (diez) internos.
- 5.2. Telefonía móvil.
- 5.3. Equipo de telecomunicación radio de alta frecuencia VHF-FM

6. Área protegida:

Deberá garantizar la cobertura de todo el público que se halle en tránsito dentro de los distintos edificios de ARBA, incluyendo su personal.

7. Unidades móviles

Deberán contar con el siguiente equipamiento mínimo:

- 7.1. Unidad de Terapia Intensiva Móvil (UTIM). Aplica para los vehículos de los puntos 2.1. y 2.2.

Contarán con el siguiente personal: profesional médico, enfermero y conductor de ambulancia. Todo el personal descrito debe ser reanimador cardiopulmonar básico.

7.1.1. Fuente energía suficiente para permitir durante doce (12) horas el funcionamiento de todo instrumental. Toma que alimente el móvil con corriente de 220 V de línea.

7.1.2. Dos tubos de oxígeno de 1 m³ c/u.

7.1.3. Tubo de oxígeno móvil con respectivo equipo de administración

7.1.4. Equipamiento para asistencia ventilatoria mecánica y manual.

7.1.5. Electrocardiógrafo portátil.

7.1.6. Monitor cardiológico.

7.1.7. Desfibrilador con registros que funcione a 220 V o 12 V indistintamente.

7.1.8. Marcapasos externo, fijo y a demanda con catéter.

7.1.9. Aspirador gástrico y bronquial.

7.1.10. Instrumental completo para venoclisis periférico o central.

7.1.11. Laringoscopia.

7.1.12. Tubos endotraqueales.

7.1.13. Catéteres urinarios.

7.1.14. Maletín completo con drogas de urgencia.

7.1.15. Soluciones parenterales.

7.1.16. Caja completa de cirugía menor.

7.1.17. Caja de traqueotomía.

7.1.18. Caja de punción cardíaca.

7.1.19. Caja de punción subclavia y yugular.

7.1.20. Maletín médico completo con estetoscopio.

7.1.21. Material descartable necesario para la urgencia.

7.1.22. Elementos para la inmovilización de fracturas.

7.1.23. Tablas de raquis.

7.1.24. Camilla especial de aluminio.

7.1.25. Silla de ruedas plegable.

7.1.26. Saturómetro digital.

7.1.27. Tensiómetro.-

7.1.28. Termómetro clínico

7.1.29. Material para manejo de la vía aérea.

Corresponde al expediente N° 22700 – 11375/2017

7.1.30 Caja de curaciones.

El oferente deberá presentar con la cotización el detalle del equipamiento, los accesorios y las características técnicas de los mismos a efectos de ser evaluados.

7.2. Unidad de baja complejidad. Aplica para los vehículos del punto 2.3.

Contarán con el siguiente personal: profesional médico

- 7.2.1 Dos tubos de oxígeno de 1 m3. c/u.-.
- 7.2.2. Tubo de oxígeno móvil con respectivo equipo de administración
- 7.2.3. Silla de ruedas plegable.
- 7.2.4. Camilla de aluminio.
- 7.2.5. Maletín médico completo.
- 7.2.6. Aspirador gástrico y bronquial.
- 7.2.7. Material descartable necesario para la urgencia.

El oferente deberá presentar con la cotización el detalle del equipamiento, los accesorios y las características técnicas de los mismos a efectos de ser evaluados.

7.3 Unidades de alta complejidad pediátrica deberá contar además de lo requerido en el punto 7.1 con adecuación a la finalidad de:

- 7.3.1. Micronebulizador pediátrico.
- 7.3.2. Incubadora de transporte.

El oferente deberá presentar con cotización el detalle del equipamiento, los accesorios y las características técnicas de los mismos a efectos de ser evaluados.

8. Modalidad del Servicio.

El presente servicio comprende la atención de emergencias y urgencias y el traslado que de esta acción se origine de los pacientes hasta el lugar de tratamiento definitivo, de acuerdo a la siguiente modalidad:

- 8.1. El área comprendida es la dependencia de esta Agencia de Recaudación consignada en el Anexo IV -Planilla de Cotización-.
- 8.2. El servicio de atención podrá ser solicitado las veinticuatro (24) horas durante todos los días comprendidos en el período de la contratación, siempre dentro del ámbito de la dependencia de ARBA.
- 8.3. El servicio será requerido a través de los canales habituales de comunicación de la empresa adjudicataria, que en forma previa al inicio de servicio deberá informar fehacientemente a las dependencias usuarias. La atención de las emergencias debe ser realizada inmediatamente, en los tiempos admitidos por los estándares internacionales (ver Punto 4.2. del presente Anexo).